

LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.

LICITACIÓN No 03 PARA LA SELECCIÓN DE ASEGURADORAS

1. SEGUROS COLECTIVOS DE INCENDIO Y TERREMOTO

2. SEGUROS COLECTIVOS DE VIDA DEUDORES CON ANEXO DE DESEMPLEO

PLIEGO DE CONDICIONES

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A., domiciliada en Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto número 2555 de 2010, modificado por el Decreto 0673 del 2 de abril de 2014 y por el Decreto 1534 del 29 de septiembre de 2016, y las instrucciones contenidas en la Circular Externa No. 003 del 28 de febrero de 2017 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas al respecto, convoca a las compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en el país los ramos de Vida e Incendio y Terremoto, que cumplan los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, para que presenten posturas con el fin de contratar los seguros en los cuales actúan como tomadores por cuenta de sus deudores, que amparen los riesgos asociados con las operaciones de crédito otorgados.

TABLA DE CONTENIDO

1	<u>GLOSARIO DE TÉRMINOS.....</u>	<u>4</u>
2	<u>OBJETIVO.....</u>	<u>4</u>
3	<u>RECOMENDACIONES</u>	<u>5</u>
4	<u>ACLARACIONES</u>	<u>6</u>
5	<u>REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.....</u>	<u>7</u>
5.1	<u>FORTALEZA FINANCIERA.....</u>	<u>7</u>
5.2	<u>ACREDITACIÓN DE RAMOS</u>	<u>7</u>
6	<u>PROCESO DE LICITACIÓN</u>	<u>7</u>
6.1	<u>RETIRO DE PLIEGO DE CONDICIONES</u>	<u>7</u>
6.2	<u>PREGUNTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN</u>	<u>7</u>
6.3	<u>RESPUESTA A PREGUNTAS Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.....</u>	<u>8</u>
6.4	<u>ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA CERTIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD</u>	<u>8</u>
6.5	<u>COMUNICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.....</u>	<u>8</u>
6.6	<u>EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.....</u>	<u>8</u>
6.7	<u>ENTREGA DE LA INFORMACIÓN PARA PRESENTAR POSTURAS INFORMADAS.....</u>	<u>9</u>
6.8	<u>PRESENTACIÓN DE POSTURAS INFORMADAS.....</u>	<u>9</u>
6.9	<u>INFORMACIÓN PARA LA OFERTA ECONÓMICA.....</u>	<u>10</u>
6.9.1	<u>POLIZA NO.1: INCENDIO Y TERREMOTO PARA BIENES INMUEBLES ASOCIADOS A CRÉDITOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA.....</u>	<u>10</u>
6.9.2	<u>POLIZA NO.2 VIDA CON ANEXO DE DESEMPLEO PARA TITULARES DE CRÉDITO VIVIENDA..</u>	<u>11</u>
6.9.3	<u>PÓLIZA NO.3: VIDA CON ANEXO DE DESEMPLEO PARA TITULARES DE LA CARTERA DE CRÉDITO DE CONSUMO</u>	<u>11</u>
6.9.4	<u>CONDICIONES PARA LAS PÓLIZAS NO.2 Y NO.3.....</u>	<u>11</u>

6.9.4.1	COBERTURAS	11
6.9.4.2	AMPARO AUTOMÁTICO.....	12
6.9.4.3	TARIFAS POR RANGOS DE EDAD	12
6.9.4.4	ANEXO DESEMPLEO INVOLUNTARIO	13
6.9.4.5	ELEGIBILIDAD	14
6.9.4.6	EXCLUSIONES DE LA ELEGIBILIDAD	14
6.9.4.7	CALCULO DE LA PRIMA.....	14
6.10	<u>ADJUDICACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN.....</u>	15
6.11	<u>DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO.....</u>	15
7	<u>CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN.....</u>	17
8	<u>DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA.....</u>	18
9	<u>CONDICIONES CONTRACTUALES</u>	18
9.1	<u>VIGENCIA DE LOS CONTRATOS</u>	18
9.2	<u>IMPOSIBILIDAD DE REVOCATORIA UNILATERAL</u>	19
9.3	<u>OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ASEGURADORA ADJUDICATARIA</u>	19
9.4	<u>CONFIDENCIALIDAD</u>	19
9.5	<u>CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.....</u>	19
9.6	<u>CESIÓN DEL CONTRATO.....</u>	20
9.7	<u>INDEMNIDAD.....</u>	20
9.8	<u>RESPONSABILIDAD</u>	20
9.9	<u>ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN INDEBIDA DE DISPOSITIVOS O INFORMACIÓN</u>	20
9.10	<u>INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, FÍSICA Y HUMANA.....</u>	20
9.11	<u>DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y/O LA DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN</u>	21
9.12	<u>INTERÉS Y BIENES ASEGURABLES</u>	22
9.12.1	<u>INCENDIO Y TERREMOTO GRUPO DEUDORES.....</u>	22
9.12.2	<u>PÓLIZAS DE VIDA GRUPO DEUDORES</u>	22
9.12.2.1	POLIZA No.2: VIDA CON ANEXO DE DESEMPLEO PARA TITULARES DE CRÉDITO DE VIVIENDA.....	22
9.12.2.2	POLIZA No.3: VIDA CON ANEXO DE DESEMPLEO PARA TITULARES DE CRÉDITO DE CONSUMO	22

9.12.2.3 ANEXO DE DESEMPLEO.....	22
<u>10 TIEMPO DE RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y SINIESTROS</u>	<u>23</u>
<u>10.1 TIEMPOS DE RESPUESTA PARA SOLICITUDES DE ASEGURABILIDAD EN VIDA</u>	<u>23</u>
<u>10.2 ELABORACIÓN Y REVISIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS.....</u>	<u>23</u>
<u>10.3 PAGO DE SINIESTROS</u>	<u>23</u>
<u>10.3.1 DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE SINIESTROS EN VIDA.....</u>	<u>23</u>
<u>10.3.2 FALLECIMIENTO.....</u>	<u>23</u>
<u>10.3.3 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.....</u>	<u>23</u>
<u>10.3.4 DESEMPLEO INVOLUNTARIO.....</u>	<u>24</u>
<u>10.4 TIEMPOS PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS INCENDIO Y TERREMOTO.....</u>	<u>24</u>
<u>10.4.1 INSPECCIÓN A LOS INMUEBLES</u>	<u>24</u>
<u>10.4.2 PAGO DE SINIESTROS.....</u>	<u>24</u>
<u>10.4.3 DOCUMENTACIÓN.....</u>	<u>24</u>
<u>11 EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO</u>	<u>24</u>
<u>12 FACTURACIÓN Y CONCILIACIÓN MENSUAL</u>	<u>25</u>
<u>13 CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS E INFORMACIÓN TÉCNICA.....</u>	<u>25</u>
<u>13.1 PÓLIZA NO.1: INCENDIO Y TERREMOTO PARA BIENES INMUEBLES ASOCIADOS A CARTERA CON GARANTÍA HIPOTECARIA.....</u>	<u>25</u>
<u>13.2 PÓLIZA NO.2 Y NO.3: VIDA CON ANEXO DE DESEMPLEO PARA TITULARES DE LA CARTERA DE CRÉDITO DE VIVIENDA Y CONSUMO.....</u>	<u>26</u>
<u>14 FORMA DE PAGO Y EMISIÓN DE LAS PÓLIZAS</u>	<u>26</u>
<u>15 DOCUMENTOS REQUERIDOS</u>	<u>27</u>
<u>16 SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO LICITADOS.....</u>	<u>27</u>

1 GLOSARIO DE TÉRMINOS

LA HIPOTECARIA	La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
DEUDORES/CLIENTES	Persona natural que contrae una obligación crediticia con La Hipotecaria
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el presente documento, junto con sus anexos y las modificaciones y/o adiciones que se realicen a través de Adendas
REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD	Son los requisitos que deben cumplir las Aseguradoras para poder presentar una postura. Consagrados en el numeral 5 de este Pliego de Condiciones.
COASEGURO	Es la unión de dos (2) o más Aseguradoras para presentar de forma conjunta una Postura en el presente Proceso de Contratación.
MENSUALIDAD O CUOTA	Comprende los componentes de amortización a capital del mes, intereses corrientes, moratorios si hubiera y seguros
SALDO INSOLUTO	Por saldo insoluto de la deuda corresponde al capital no pagado, más los intereses corrientes. En el evento de mora en las obligaciones se incluyen, además, los intereses moratorios y las primas del seguro de vida grupo deudores no cancelados por el deudor.

2 OBJETIVO

La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A., en adelante LA HIPOTECARIA, domiciliada en Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto número 2555 de 2010, modificado por el Decreto 0673 del 2 de abril de 2014 y por el Decreto 1534 del 29 de septiembre de 2016, y las instrucciones contenidas en la Circular Externa No. 003 del 28 de febrero de 2017 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas al respecto, convoca a las compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en el país los ramos de Vida e Incendio y Terremoto, que cumplan los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, para que presenten posturas con el fin de contratar los seguros en los cuales actúan como tomadores por cuenta de sus deudores, que amparen los riesgos asociados con las operaciones de crédito otorgados.

Podrán participar todas las Compañías de Seguros, legalmente establecidas en Colombia y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cumplan con los requisitos señalados en este pliego.

PÓLIZA No.1: Incendio y Terremoto para bienes inmuebles asociados a crédito con garantía hipotecaria.

Deberá amparar los daños o pérdidas materiales que sufran los bienes inmuebles hipotecados a favor de La Hipotecaria, que garanticen o puedan garantizar los créditos hipotecarios de vivienda o créditos de libre inversión con garantía hipotecaria.

PÓLIZA No.2: Vida con anexo de desempleo para titulares de crédito de vivienda.

PÓLIZA No.3: Vida con anexo de desempleo para titulares de crédito de consumo.

Las pólizas No.2 y No.3 requieren dos contratos para diferentes grupos asegurables, los cuales se detallan más adelante.

Estas pólizas, deberán cubrir el riesgo de muerte de las personas amparadas, por cualquier causa, ocurrido durante la vigencia de la póliza, incluyendo homicidio, suicidio, guerra y terrorismo e incapacidad total y permanente, la aseguradora indemnizará al asegurado y/o beneficiario, el valor asegurado, cuando dentro de la vigencia de la póliza le sea diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas, o alteraciones funcionales que le originen una incapacidad total y permanente, que de por vida le impida a la persona desempeñar cualquier tipo de trabajo o actividad remunerada.

El anexo de desempleo será un requisito para aceptar el contrato de la póliza de Vida para titulares de la cartera de créditos. Este amparo indemnizará a LA HIPOTECARIA por la cuota mensual del préstamo, incluyendo la tarifa mensual del seguro de vida e incendio y terremoto, sin incluir la tarifa pagada por el seguro de desempleo de los clientes asalariados.

3 RECOMENDACIONES

Con el fin de garantizar que las Aseguradoras participantes en el proceso licitatorio puedan presentar toda la información requerida en este Pliego de Condiciones y que se garantice el cumplimiento de los requisitos se recomienda:

- a. Examinar el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan esta contratación.
- b. Examinar que las fechas de expedición y entrega de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
- c. Suministrar toda la información requerida a través del presente Pliego de Condiciones, anexar los documentos acordes a lo solicitado y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- d. Analizar el contenido del Pliego de Condiciones, antes de efectuar las preguntas y observaciones al contenido y alcance del mismo, a fin de que se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento.
- e. Tener en cuenta las diferencias entre las condiciones de las POLIZA No.2: Vida con anexo de desempleo para titulares de crédito de vivienda y POLIZA No.3: Vida con anexo de desempleo para titulares de crédito de consumo.
- f. Presentar las posturas tal y como se solicitan en el Pliego de Condiciones. No se aceptan enmendaduras ni tachones.
- g. Tener en cuenta las condiciones requeridas para los amparos del anexo de desempleo.
- h. Recomendar a la persona encargada de asistir a la oficina de LA HIPOTECARIA, a entregar o reclamar documentos, que registre todos los datos requeridos en la planilla de control de entrega de documento, incluyendo en forma legible la hora del registro. Lo anterior es importante debido a que, en caso de presentarse un empate, se elegirá la primera postulación recibida, verificación que se hará con base en el registro de entrega de la postura por parte de la Aseguradora.
- i. Tener presente que toda la información que LA HIPOTECARIA estará enviando a las Aseguradoras, la hará vía correo electrónico a la dirección electrónica registrada como contacto al momento de la entrega de documentos para certificar cumplimiento requisitos de admisibilidad.

- j. Tener en cuenta que en el caso del ramo de Vida Grupo Deudores en el que se presenta tarifas diferenciales por rangos de edad, se calcula la tasa total con el promedio ponderado del valor asegurado de la cartera actual, con base en la información suministrada para presentar la postura. La anterior tasa es la que se utilizará para la comparación de las ofertas.

4 ACLARACIONES

Los seguros contratados producto de esta licitación ampararán los riesgos asociados con las operaciones de crédito otorgados en el pasado y en el futuro de La Hipotecaria.

La oferta debe presentarse en original y copia, firmada por el Representante Legal debidamente autorizado, acompañada de sus correspondientes anexos.

Cada ejemplar de la oferta deberá contener la misma información y documentos y entregarse en paquetes separados, cerrados con el nombre de la Compañía de Seguros oferente. En el evento en que haya diferencia entre la información contenida en el original y la copia, se tendrá en cuenta la información contenida en el original.

Los documentos físicos no deberán contener enmendaduras o tachones. En el evento de incumplimiento de estas condiciones el documento será rechazado.

LA HIPOTECARIA podrá solicitar documentación y aclaraciones a la información requerida dentro del proceso de evaluación y adjudicación.

LA HIPOTECARIA evaluará las ofertas recibidas teniendo en cuenta todas aquellas que cumplan los requerimientos exigidos, que satisfagan las necesidades establecidas para el efecto.

Se realizará la selección y adjudicación sobre las posturas que lleguen antes de la fecha y hora de cierre de la licitación.

La contratación se realizará directamente con la compañía de seguros, sin la intervención de corredor de seguros o intermediarios.

Si después de iniciado el proceso de licitación y antes su adjudicación, la aseguradora adjudicataria deja de cumplir con las condiciones establecidas en artículo 2.36.2.2.3 del decreto 2555 de 2010, LA HIPOTECARIA de manera pública y con fundamentos, podrá adjudicar la licitación al segundo mejor postor.

Los contratos de seguros incluidos en este Pliego de Condiciones, tendrán una duración máxima de dos (2) años, contados a partir de la fecha de adjudicación.

De acuerdo a lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 2.36.2.2.3 del Decreto número 2555 de 2010, se podrán presentar al proceso de licitación Aseguradoras individualmente o a través de Coaseguro. Este Coaseguro debe ser conformado previo a la entrega de la carta de Manifestación de Interés.

En caso de presentarse un Coaseguro, cada una de las Aseguradoras que componen el coaseguro deberá:

- a. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Admisibilidad estipulados en el presente pliego. Para tal fin, deberán presentar de manera individual los requisitos de admisibilidad.
- b. Presentar carta de Manifestación de Interés firmada por un representante legal de cada aseguradora.
- c. Entregar comunicación escrita adjunta a la carta de Manifestación de Interés firmada por un representante legal de cada aseguradora donde se especifique el porcentaje de participación y quien fungirá como aseguradora líder.

5 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Podrán presentar postura aquellas Aseguradoras que cumplan y demuestren los siguientes requisitos de admisibilidad:

5.1 Fortaleza Financiera

Tener calificación vigente de fortaleza financiera igual o superior a “A” otorgada por una sociedad calificador de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.2 Acreditación de Ramos

Tener autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, para operar los ramos objeto de la presente licitación, y sobre los cuales se desea presentar postura.

6 PROCESO DE LICITACIÓN

El proceso de licitación inició mediante comunicación escrita dirigida a los representantes legales de todas las Aseguradoras autorizadas a operar en los ramos a licitar. Las invitaciones a las Aseguradoras se hacen a través de correo electrónico y dirección registrada por las Aseguradoras en la lista de entidades de la industria aseguradora relacionada en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.1 Retiro de Pliego de Condiciones

LA HIPOTECARIA entregará el Pliego de Condiciones a las Aseguradoras en la fecha y horas estipuladas en el Cronograma y en la dirección allí señalada.

Sólo las Aseguradoras que cumplan con lo descrito en el presente numeral y que tengan una calificación de riesgo en los términos previstos en el art. 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010, pueden recibir formalmente el pliego de condiciones de parte de LA HIPOTECARIA, mediante registro en la planilla de control.

6.2 Preguntas y solicitudes de aclaración

Una vez las Aseguradoras interesadas en participar hayan recibido el pliego, tendrán el tiempo estipulado en el Cronograma para formular preguntas y solicitar aclaraciones.

Las preguntas pueden ser remitidas al correo licitacionseguros@lahipotecaria.com, con el asunto “Preguntas - seguido del Nombre de la Aseguradora”.

LA HIPOTECARIA bajo ninguna circunstancia aceptará consultas o solicitudes de aclaración por un medio diferente al establecido en el presente numeral.

6.3 Respuesta a preguntas y solicitudes de aclaración

Las preguntas serán contestadas en el tiempo estipulado en el cronograma y serán publicadas en la página web de LA HIPOTECARIA; <http://www.lahipotecaria.com/colombia/> sección Seguros.

En caso de que las aclaraciones o respuesta a las preguntas ameriten modificaciones al presente pliego se procederá a publicar nuevo Pliego de Condiciones en la página web de LA HIPOTECARIA en siguiente ruta: <http://www.lahipotecaria.com/colombia/Préstamos hipotecarios/Seguros/licitación.>

6.4 Entrega de documentos para certificar el cumplimiento de requisitos de admisibilidad

Las Aseguradoras deberán presentar en el plazo descrito en el cronograma, la documentación de cumplimiento de requisitos de admisibilidad, de acuerdo a los requisitos contenidos en el numeral 5 del presente pliego bajo las condiciones solicitadas y la entrega de los siguientes documentos.

- a. Autorización para operar las pólizas en los ramos Vida y/o Incendio y Terremoto y documento que acredite la existencia y representación legal mediante la presentación de:
 - Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia con vigencia no mayor a 30 días, en el que conste los ramos autorizados para la aseguradora.
 - Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con vigencia no mayor a 30 días.
- b. Presentar la certificación de la firma calificadora de riesgos autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia con una vigencia no mayor a un año, contado desde la fecha de emisión de la calificación y la fecha de presentación de documentos en el que se especifique la calificación de fortaleza financiera otorgado a la Aseguradora.

6.5 Comunicación de incumplimiento de requisitos de admisibilidad

Una vez LA HIPOTECARIA identifique las Aseguradoras que no cumplen los requisitos de admisibilidad solicitados, informará las razones del incumplimiento, en la fecha descrita en el cronograma, a cada una de las Aseguradoras. El envío se efectuará vía correo electrónico a la dirección electrónica registrada como contacto al momento de la entrega de documentos para certificar cumplimiento requisitos de admisibilidad.

6.6 Evaluación del cumplimiento de requisitos de admisibilidad

Una vez LA HIPOTECARIA haya efectuado el proceso de verificación de los requisitos de admisibilidad solicitados, informará través de su página web <http://www.lahipotecaria.com/colombia/Prestamos hipotecarios/Seguros/Licitación>

en la fecha descrita en el cronograma, la relación de Aseguradoras que cumplieron con todos los requisitos exigidos y que continúan en el proceso de la licitación.

6.7 Entrega de la información para presentar posturas informadas

En la fecha establecida en el cronograma, LA HIPOTECARIA hará entrega de la información para presentar posturas, a cada una de las Aseguradoras que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad. El envío se efectuará vía correo electrónico a la dirección electrónica registrada como contacto al momento de la entrega de documentos para certificar cumplimiento requisitos de admisibilidad.

En caso que la Aseguradora no reciba la información dará aviso a LA HIPOTECARIA al correo licitacionseguros@lahipotecaria.com al día siguiente hábil de la fecha definida de acuerdo con el cronograma, con el fin de verificar por qué no recibió la información.

6.8 Presentación de posturas informadas

Las Aseguradoras deberán presentar sus posturas de acuerdo con lo definido en este Pliego de Condiciones, en la fecha horario y lugar previstos en el Cronograma, en original y copia todos en sobre cerrado y sellado en señal de recibido por LA HIPOTECARIA.

Una vez presentadas las posturas, no se permitirá el retiro ni la modificación de la información entregada. Cualquier situación en este sentido será causal para que LA HIPOTECARIA pueda reclamar la garantía de seriedad de oferta descrita en el presente pliego.

La entrega de las posturas, serán registrados en formato definido por LA HIPOTECARIA para este fin, en el cual se señalará la hora de entrega y datos de la Aseguradora.

Todas las posturas se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. El sobre que contenga las posturas y cumplimiento de requisitos deberá marcarse de la siguiente manera:

Señores
LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.
Ciudad
Nombre del proponente
Nombre del representante legal
Dirección
Teléfono
Dirección correo electrónico
Referencia: "postura licitación para selección de Aseguradora 2019.

- b. No se aceptarán posturas enviadas por cualquier otro medio distinto al acá establecido tales como correo electrónico, fax u otros.
- c. Cada una de las hojas que componen la postura deben estar debidamente numeradas en forma ascendente.
- d. La postura debe presentarse en idioma español.
- e. La postura y sus anexos debe contener un índice de información

- f. Todas las posturas deben contener carta de presentación: la carta deberá estar firmada por el representante legal de la Aseguradora. En caso de Coaseguro deben entregar 2 cartas de presentación firmadas por el representante legal de cada una de las Aseguradoras que componen el Coaseguro.
- g. Garantía de seriedad de la oferta: En cumplimiento del artículo 2.36.2.2.15 del decreto 2555 de 2010, las Aseguradoras deberán suscribir una póliza que garantice la seriedad de su oferta que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario: La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
Garantizado: El proponente
Vigencia: 60 días contados desde de la presentación de la postura.
Cuantía: 10% de la prima de seguro anual de la póliza sobre la cual la Aseguradora va a presentar la postura. La información para el cálculo del valor de la póliza, se entregará a las Aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad al momento de entregar la información para presentar la postura informada, de acuerdo con el cronograma.

En el momento de la presentación de postura deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente con el sello de pago o constancia de pago. La garantía debe estar referida expresamente al presente proceso licitatorio.

6.9 Información para la oferta económica

De acuerdo con la descripción de las pólizas se requieren dos (2) ofertas económicas diferentes:

Propuesta No. 1: para la POLIZA No.1 Incendio y Terremoto para bienes inmuebles asociados a créditos con garantía hipotecaria

Propuesta No. 2: para la POLIZA No.2 Vida con anexo de desempleo para titulares de crédito de vivienda y la POLIZA No.3 Vida con anexo de desempleo para titulares de crédito de consumo. La tarifa para las dos pólizas será la misma independiente de que se emitan 2 contratos. Lo anterior está justificado porque se trata del mismo grupo asegurable, por tanto, el riesgo en vida es el mismo.

La oferta económica debe expresarse en letras y números con cuatro decimales. En caso de contradicción, prevalecerá la información en letras.

6.9.1 POLIZA No.1: Incendio y Terremoto para bienes inmuebles asociados a créditos con garantía hipotecaria

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del numeral 2.36.2.2.16 del Decreto 2555, las Aseguradoras presentarán sus ofertas como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan.

El valor asegurado será el valor comercial del inmueble el cual será actualizado de acuerdo con las instrucciones para tal fin contenidas en la Sección iii, del literal d, del numeral 1.3.2.3.1 del en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.9.2 POLIZA No.2 Vida con anexo de desempleo para titulares de crédito vivienda

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del numeral 2.36.2.2.16 del Decreto 2555, las Aseguradoras presentarán sus ofertas como una tasa de prima mensual, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan.

En el caso del seguro de vida para los créditos de vivienda, debe tenerse en cuenta que el valor y/o riesgo asegurados deben encontrarse ajustados a lo consagrado en el numeral 2 del art. 120 del EOSF, es decir que, tratándose de seguros de vida del deudor, dicho valor no puede exceder el saldo insoluto del crédito.

Cuando el valor de la deuda a la cual se vincula el seguro se exprese en unidades de valor real UVR, la indemnización debe ser calculada con base en las aludidas unidades adeudadas liquidadas a la cotización del día en el cual se efectúe el pago.

Bajo los anteriores lineamientos se infiere que la cobertura definida como saldo insoluto de la deuda en un seguro de vida grupo deudores contratados por una institución financiera, comprende además del saldo de la deuda, los intereses de mora y las primas no canceladas.

En este caso el cálculo de la prima inicial mensual se realiza con base en la edad de los deudores al momento del desembolso y el valor del desembolso. Posteriormente, la prima mensual se calculará con base en el saldo insoluto y la edad del asegurado.

6.9.3 Póliza No.3: vida con anexo de desempleo para titulares de la cartera de crédito de consumo

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1 del numeral 2.36.2.2.16 del Decreto 2555, las Aseguradoras presentarán sus ofertas como una tasa de prima mensual, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan.

En el caso de los créditos de Consumo el valor y/o riesgo asegurados será el valor del desembolso del crédito. En este contrato en caso de siniestro a LA HIPOTECARIA se le cancela el saldo adeudado por el asegurado en el crédito al momento del siniestro y la diferencia se cancela a los beneficiarios asignados por el deudor en la solicitud de asegurabilidad o a los beneficiarios de ley de acuerdo con el caso.

6.9.4 Condiciones para las Pólizas No.2 y No.3

6.9.4.1 Coberturas

COBERTURAS	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO	PERMANENCIA
Fallecimiento por cualquier causa	18 años	70 años y 364 días.	Indefinida
Incapacidad total y permanente	18 años	64 años y 364 días.	70 años y 364 días.

6.9.4.2 Amparo automático

El amparo automático se extiende a amparar a todos los asegurados nuevos que entren a formar parte del grupo asegurable, siempre y cuando su valor asegurado por cada crédito sea máximo de trescientos millones de pesos (\$300.000.000) y los deudores sean menores de 70 años de edad, en forma automática, a partir de la fecha en que aparezca la novedad en los registros internos del tomador. En todo caso cada uno de los deudores que requiere ser asegurado, debe diligenciar la solicitud de asegurabilidad.

6.9.4.3 Tarifas por rangos de edad

De acuerdo con lo definido en el numeral 1.2.2.1.1. PARTE I TÍTULO III CAPÍTULO I de la CBJ en la cual define “Segmentación: Las instituciones financieras pueden segmentar su cartera cuando liciten los seguros asociados a la misma, siempre que existan criterios objetivos y razonables que tengan en cuenta la frecuencia y severidad de los siniestros”.

Teniendo en cuenta lo anterior se sugiere presentar las tarifas por rangos de edad. Sin embargo, lo anterior no implica que las Aseguradoras no puedan presentar una tarifa única independiente de la edad que las tarifas de las primas de las pólizas de vida pueden variar de acuerdo con la edad de los deudores.

Los criterios para sugerir la segmentación de las tarifas por rangos de edad, están directamente relacionados a los análisis de riesgos de las entidades aseguradoras teniendo en cuenta que:

- ✓ La valoración de riesgo que hacen en las pólizas grupo deudores, evalúa el comportamiento del riesgo en función de la probabilidad de un siniestro (muerte o invalidez) en función de la edad alcanzada y de acuerdo a la experiencia histórica que ha tenido la Aseguradora en carteras de este tipo.
- ✓ Para el caso de las pólizas colectivas grupo deudores la valoración del riesgo la hacen a partir del total de la cartera de acuerdo a la información entregada por la entidad financiera, la implementación del cobro por edad tiene como base la curva que describe la probabilidad de muerte en las tablas de mortalidad colombianas por cada edad alcanzada (Circular Básica Jurídica, parte 2, Título IV, anexo 4 TABLAS COLOMBIANAS DE MORTALIDAD DE LOS ASEGURADOS) y se lleva esta curva al total del cálculo realizado para la cartera del grupo deudores objeto de evaluación.

Es necesario aclarar que dicha segmentación no implica que las Aseguradoras no puedan presentar una tarifa única independiente de la edad.

RANGO DE EDAD	TASA MENSUAL FALLEC.POR CUALQUIER CAUSA	TASA MENSUAL INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	TASA MENSUAL GLOBAL
18 - 30 AÑOS			
31 - 50 AÑOS			
51 - 60 AÑOS			
61 - 70 AÑOS			

Para la comparación de las ofertas se utilizará el cálculo de la tasa total con el promedio ponderado del valor asegurado de la cartera actual, con base en la información suministrada para presentar la postura.

6.9.4.4 Anexo desempleo involuntario

El beneficio de desempleo involuntario para deudores de La Hipotecaria, indemnizará el valor correspondiente a la(s) mensualidad(es) del préstamo que el deudor adeude a LA HIPOTECARIA en el mes inmediatamente anterior a la solicitud de reclamación por parte del deudor, como consecuencia de la pérdida involuntaria del empleo, por un periodo determinado.

En el caso del anexo de desempleo, cada deudor asegurado tiene la posibilidad de desistir del mismo en cualquier momento, previa aceptación por parte de La Hipotecaria. En caso de aceptarla La Hipotecaria dará aviso de suspensión a la entidad aseguradora.

El pago del beneficio se hará a LA HIPOTECARIA, una vez que el contratante compruebe a satisfacción de la aseguradora que:

- a. Cualquiera de los deudores asegurados que participan en el préstamo sobre el cual se hace un reclamo, ha estado inscrito en la póliza del colectivo de vida deudores con beneficio de Desempleo involuntario por un periodo de seis (6) meses.
- b. Cualquiera de los deudores asegurados ha permanecido contratado como trabajador del mismo empleador, mediante contrato indefinido o contrato fijo, por mínimo de doce (12) meses.
- c. Cualquiera de los deudores asegurados ha sido despedido sin justa causa, incluyendo los deudores contratados bajo la modalidad de contrato fijo y sea terminado el contrato laboral antes de la fecha de vencimiento del contrato.
- d. El contratante tendrá derecho a la indemnización luego de transcurridos los primeros sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de despido. Se aclara que a partir de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de despido, los deudores podrán iniciar los trámites de reclamación ante la compañía de seguros.
- e. El periodo máximo de indemnización será el pago mensual de la deuda hasta por tres (3) mensualidades continuas o doce (12) mensualidades o cuotas discontinuas a lo largo de la vida del préstamo. Después de que se realice el pago de la indemnización a favor de los deudores, para solicitar una nueva indemnización, deberá cumplir con los numerales a, b y c aquí citados.
- f. Se aclara que el pago de las indemnizaciones es por asegurado y todos los participantes de un préstamo tienen el derecho a la reclamación en forma independiente.

La tarifa mensual seguro de desempleo se calculada como un porcentaje de la cuota mensual del préstamo, esta tarifa incluye el IVA.

RANGO DE EDAD	TARIFA MENSUAL SEGURO DE DESEMPLEO – INCLUYE IVA
18 - 50 AÑOS	2,00%
Mayor a 51	2.25%

6.9.4.5 Elegibilidad

Toda persona entre 18 y los 65 años de edad, que cuente con un contrato de trabajo y que haya permanecido empleado del mismo empleador por un periodo mínimo 12 meses, en jornada completa, sin recesos temporales ni contrataciones por temporadas, que haya solicitado un préstamo LA HIPOTECARIA y cuya concesión haya sido aprobada por el contratante y haya sido debidamente aceptado por la aseguradora como asegurado dentro de la póliza de seguro colectivo de vida de deudores del contratante.

6.9.4.6 Exclusiones de la elegibilidad

No formarán parte de los asegurados bajo este beneficio de Desempleo los deudores con las siguientes formas de trabajo:

- a. Contratos con provisionalidad.
- b. Los docentes ocasionales de tiempo completo o tiempo parcial y de cátedra de acuerdo con los artículos 74 y 75 de la ley 30 de 1992, con la cual no se consideran éstos como trabajadores públicos ni oficiales y sus ingresos son recibidos con base a una resolución.
- c. Si el deudor es auto empleado, socio o posee una participación de más del 30% del capital de la empresa para la cual trabaja.
- d. Cargos públicos de libre nombramiento y remoción.
- e. Jubilados o Pensionados al momento el otorgamiento del crédito o aquellos que obtienen la calidad de Jubilados o Pensionados durante la vigencia del crédito.
- f. Personas con actividades independiente.
- g. Los contratos verbales, de aprendizaje y de obra y labor.

6.9.4.7 Calculo de la prima

La prima mensual de seguros se calcula así:

Ejemplo 1 Un deudor: Para un deudor de 35 años y con una cuota mensual de \$772.502 por mes (incluyendo seguro de vida e incendio, pero sin incluir la tarifa del seguro de desempleo). La tarifa a cancelar por el (los) cliente(s), se calcula de la siguiente manera:

Tarifa de Seguro de Desempleo = $772.502 \times 2\%$ (Incluye Iva) = \$15.450.

Valor a pagar prima de desempleo por el préstamo \$15.450.

Ejemplo 2 Dos deudores: Para dos deudores con la misma cuota mensual anterior, el cálculo se realiza de la siguiente manera: (Un deudor de 35 años y otro de 55 años.)

Tarifa de Seguro de Desempleo para asegurado de 35 años = $772.502 \times 2\%$ (Incluye Iva) = \$15.450.

Tarifa de Seguro de Desempleo para asegurado de 55 años = $772.502 \times 2.25\%$ (Incluye Iva) = \$17.381

Se suman el cálculo de la prima de los dos asegurados \$32.831, este valor se divide entre el número de asegurados para un valor de \$16.415

Valor a pagar prima de desempleo del préstamo \$16.415. Otorgando amparo a los dos titulares.

6.10 Adjudicación y cierre del proceso de licitación

La adjudicación se realizará en audiencia pública en la fecha y hora descritas en el Cronograma. El criterio de evaluación para adjudicar se basará en la postura con menor precio de la prima incluyendo el IVA y costo del recaudo, que presentarán las Aseguradoras que haya cumplido con todos los requisitos de admisibilidad.

En la audiencia, y en presencia del Defensor al Consumidor Financiero, se procederá con la apertura de los sobres cerrados, la verificación del cumplimiento de la información solicitada y la lectura de todas y cada una de las Ofertas económicas presentadas.

En el caso del ramo de Vida, el precio para determinar el adjudicatario es el de las coberturas y asistencias que se encuentran dentro de la póliza de seguro, no se tendrá en cuenta el anexo de desempleo solicitado y teniendo en cuenta que se presentan tarifas diferenciales por rangos, se debe calcular la tasa total con el promedio ponderado del valor asegurado de la cartera actual, con base en la información suministrada para presentar la postura. La anterior tasa es la que se utilizará para la comparación de las ofertas.

En caso de presentarse un empate, se elegirá la primera postulación recibida, lo cual se puede verificar en el registro que se dejará al momento de recibir la postura.

En caso de que el empate persista se elegirá la Adjudicataria mediante el siguiente mecanismo aleatorio: en una Urna el Defensor al Consumidor Financiero incluirá un número de boletas correspondientes a las Aseguradoras empatadas, con el nombre y Número de Identificación Tributaria (NIT). Posteriormente y en presencia de los presentes en la audiencia, un representante de Auditoría Interna procederá a tomar aleatoriamente una de las boletas y a viva voz dirá el nombre de la Aseguradora Adjudicataria.

LA HIPOTECARIA publicará los resultados y el acta de adjudicación en la página web www.lahipotecaria.com/Colombia de acuerdo con el Cronograma y enviará una comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia, informando la razón social de los proponentes, las tasas propuestas y la aseguradora seleccionada.

6.11 Declaratoria del proceso desierto

El proceso licitatorio que adelanta LA HIPOTECARIA propende por la participación de por lo menos dos (2) Aseguradoras.

El proceso licitatorio se declarará desierto en caso de:

- a. Presentarse solamente una sola aseguradora.
- b. Cuando ninguna cumpla con los requisitos de admisibilidad y/o ninguna se ajuste a las condiciones del pliego

c. Cuando no se presenten posturas.

En caso de presentarse esta situación LA HIPOTECARIA procederá a informar a la Superintendencia Financiera de Colombia.

En tal evento, se iniciará un nuevo proceso de convocatoria en un plazo no superior a los 15 días calendario siguiente a la declaratoria desierta de la licitación la cual será informada en la página web www.lahipotecaria.com/Colombia/Préstamos hipotecarios/Seguros/Licitación.

En este evento las aseguradoras actuales mantendrán la vigencia de las coberturas, hasta tanto se adjudique una nueva licitación.

7 CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

A continuación, se presenta el cronograma que lista las fechas y actividades a desarrollar durante el proceso licitatorio:

ACTIVIDAD	Fecha de inicio	Fecha cierre
Comunicación al representante legal de cada entidad aseguradora con autorización en los ramos de la licitación.	15/04/2019	22/04/2019
Publicación de carta de invitación en página web en www.lahipotecaria.com/Colombia/Préstamoshipotecarios/Seguros/Licitación	22/04/2019	22/04/2019
Publicación del pliego de condiciones de la licitación en www.lahipotecaria.com/Colombia/Préstamoshipotecarios/Seguros/Licitación .	23/04/2019	23/04/2019
Retiro del pliego de condiciones por parte de las aseguradoras en la oficina de La Hipotecaria Carrera. 13 No. 93-40 oficina 210 entre las 14:00 y las 16:00 de lunes a viernes (días hábiles).	23/04/2019	30/04/2019
Formulación de preguntas sobre el pliego de condiciones al correo electrónico licitacionseguros@lahipotecaria.com	1/05/2019	8/05/2019
Respuesta a las preguntas formuladas sobre el pliego de condiciones.	9/05/2019	16/05/2019
Publicación en página web de las preguntas y respuestas formuladas sobre el pliego de condiciones y publicación de nuevo pliego si es necesario.	17/05/2019	17/05/2019
Entrega por parte de las entidades aseguradoras de la documentación necesaria para demostrar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad incluidos en el pliego de condiciones, en la oficina de La Hipotecaria Carrera. 13 No. 93-40 oficina 210 entre las 14:00 y las 16:00 de lunes a viernes y los días sábado de 9:00 a.m. a 12:00 a.m.	18/05/2019	25/05/2019
Evaluación del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad.	26/05/2019	30/05/2019
Comunicación escrita a las aseguradoras que incumplan con los requisitos de admisibilidad.	31/05/2019	31/05/2019
Saneamiento de inconformidades por parte de Las entidades aseguradoras que incumplan con los requisitos de admisibilidad. Entregar la información en la oficina de La Hipotecaria Carrera. 13 No. 93-40 oficina 210 entre las 14:00 y las 16:00 de lunes a viernes y los días sábado de 9:00 a.m. a 12:00 a.m.	1/06/2019	8/06/2019
Comunicación para las entidades aseguradoras, desde el correo licitacionseguros@lahipotecaria.com , con la lista de las entidades que cumplen con los requisitos de admisibilidad y lista de las que no cumplen.	10/06/2019	10/06/2019
Comunicación desde el correo licitacionseguros@lahipotecaria.com , a las aseguradoras, que cumplen con los requisitos de admisibilidad con las instrucciones para la presentación de la postura informada y la firma del acuerdo de confidencialidad (anexo No.1). Una vez recibido el acuerdo de confidencialidad firmado por el representante legal, LA HIPOTECARIA enviará a cada Aseguradora la información para la presentación de la postura informada, de acuerdo con lo establecido en el sub numeral 1.2.2.2.5.1. del Capítulo I del Título III parte I CBJ	10/06/2019	18/06/2019
Presentación de posturas y póliza que garantice la seriedad de la oferta por parte de las aseguradoras que cumplen los requisitos de admisibilidad en la oficina de La Hipotecaria Carrera. 13 No. 93-40 oficina 210 de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. de lunes a sábado.	19/06/2019	17/07/2019
Audiencia pública para adjudicación de la licitación a las 15:00 horas.	17/07/2019	17/07/2019
Publicación del acta de adjudicación en página web www.lahipotecaria.com/Colombia/Préstamoshipotecarios/Seguros/Licitación	18/07/2019	18/07/2019

8 DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA

La Hipotecaria sólo otorga créditos bajo dos modalidades, vivienda y consumo; en cualquier caso, únicamente son aceptados como garantías de los créditos hipotecarios los bienes inmuebles destinados a la vivienda principal de los deudores.

Las siguientes son las cuantías máximas a otorgar por tipo de préstamo:

- a. Créditos de vivienda hasta: \$400.000.000
- b. Créditos de libre inversión con garantía hipotecaria hasta: \$400.000.000
- c. Créditos de consumo con garantía personal hasta: \$110.000.000
- d. Un deudor puede tener a la vez un crédito de vivienda, un crédito de libre inversión con garantía hipotecaria y un crédito de consumo con garantía personal. Lo anterior quiere decir que la cuantía máxima total que puede llegar a tener un deudor es de \$910.000.000.

Hasta el momento este escenario no se ha presentado con ningún cliente.

LA HIPOTECARIA inició operaciones en el año 2014 y vienen creciendo su cartera de la siguiente manera: entre el año 2015 y 2016 creció un 23%, a diciembre del 2017 con respecto al 2016 el crecimiento fue del 10,35% y al cierre del 2018 el crecimiento fue de 27,32%. Para el 2019 se tiene proyectado un crecimiento mínimo del 27%.

Mayor información sobre la cartera de créditos administrada se encuentra detallada en los estados financieros publicados en la página web www.lahipotecaria.com/colombia

9 CONDICIONES CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el art. 2.36.2.2.9 del Decreto 2555 de 2010, el pliego de condiciones es una oferta de contrato y la presentación de la postura implica la celebración del contrato, a continuación, se listan las condiciones contractuales que la Aseguradora seleccionada (en adelante “la Aseguradora Adjudicataria”) se obliga a cumplir una vez adjudicada la presente licitación.

Se entiende que todos los riesgos asegurados en las pólizas colectivas grupo deudores vigentes de LA HIPOTECARIA, serán trasladados a las pólizas contratadas con la Aseguradora Adjudicataria en forma automática a partir del inicio de la vigencia de las pólizas contratadas con la Aseguradora Adjudicataria.

Los procesos y acuerdos de trabajo definidos entre la Aseguradora Adjudicataria y La Hipotecaria, serán definidos mediante el Acuerdo Niveles de Servicios (ANS).

9.1 VIGENCIA DE LOS CONTRATOS

La compañía seleccionada deberá otorgar amparo a sus asegurados a partir de las 00 horas del día 1 de septiembre de 2019 hasta las 24:00 del día 31 de agosto de 2021.

9.2 Imposibilidad de revocatoria unilateral

Si durante la vigencia del contrato el patrimonio técnico de la aseguradora adjudicataria cae por debajo de los niveles mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera de Colombia o se incumplen los requisitos de admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, LA HIPOTECARIA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario, fecha en la cual abrirá un nuevo proceso de licitación.

Las primas que se incluya en la postura no son modificables durante la vigencia del contrato, de conformidad con el parágrafo 4 del mencionado art. 2.36.2.2.16, esta restricción se entiende aplicable a la tasa de cada rango y a las tarifas del anexo de desempleo para el caso de seguros del ramo de vida.

De acuerdo a lo consagrado en el numeral 2.36.2.2.10 del Decreto número 2555 de 2010, se establece la imposibilidad de revocatoria unilateral por parte de la Aseguradora Adjudicataria.

En concordancia con lo anterior, la Aseguradora Adjudicataria no podrá en el transcurso de la vigencia de la(s) póliza(s) Adjudicataria(s) revocar póliza, riesgo o persona alguno relativo a los intereses y bienes asegurados mencionados en el presente pliego.

9.3 Obligaciones adicionales de la aseguradora adjudicataria

Designar un funcionario con quien LA HIPOTECARIA tendrá contacto para canalizar todas las actividades inherentes al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Aseguradora Adjudicataria.

Dejar por escrito los acuerdos de servicio que definan los tiempos de atención en cada proceso, recursos humanos y técnicos, como herramientas de trabajo e intercambio de información y tiempos de respuesta.

Mantener al día la entrega del certificado de asegurabilidad individual de cada uno de los deudores que ingresan a la póliza colectiva grupo deudores, de acuerdo con la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

9.4 Confidencialidad

La información que LA HIPOTECARIA proporcione a las Aseguradora antes de la adjudicación o a la Aseguradora Adjudicataria o que ésta última conozca con ocasión a la ejecución del Contrato Celebrado es de carácter confidencial, de conformidad con lo pactado en el acuerdo de confidencialidad que se obligan a suscribir las Aseguradoras (Anexo No.1)

9.5 Continuidad del negocio

La Aseguradora Adjudicataria pondrá en conocimiento de LA HIPOTECARIA sus planes de continuidad, exponiendo los recursos con los que cuentan y como está preparada para afrontar y controlar incidentes como hechos externos (catástrofes, terremotos, atentados, incendios etc.) o fallas tecnológicas que provoquen una interrupción que

afecte la ejecución del Contrato Celebrado y que puedan poner en riesgo la capacidad que se tiene para atender el mismo.

Lo anterior puede acreditarse mediante una certificación firmada por Representante Legal.

9.6 Cesión del contrato

La Aseguradora Adjudicataria no podrá ceder a ningún título ni en todo ni en parte el Contrato Celebrado ni los contratos de seguro.

9.7 Indemnidad

La Aseguradora Adjudicataria Indemnizará, saldrá en defensa y mantendrá indemne a LA HIPOTECARIA de y contra cualesquiera reclamaciones, demandas, que resulten de, surjan, estén asociadas a las acciones u omisiones de la Aseguradora Adjudicataria en cumplimiento del contrato celebrado, y que sean atribuibles a la Aseguradora Adjudicataria.

9.8 Responsabilidad

La Aseguradora Adjudicataria será responsable frente a LA HIPOTECARIA por los daños y perjuicios directos, legalmente establecidos, causados por acciones u omisiones imputables a la Aseguradora Adjudicataria, sus empleados, contratistas y subcontratistas hasta por culpa leve, en la ejecución del contrato celebrado o con ocasión al mismo.

9.9 Alteración o manipulación indebida de dispositivos o información

La Aseguradora Adjudicataria garantizará que cuenta con el conocimiento, las herramientas y procedimientos para el adecuado almacenamiento y recolección de la información, garantizando su integridad en el envío de aquella que llegue a ser solicitada por LA HIPOTECARIA, bajo el entendido que la protección de su integridad se iniciará en el lugar donde se descubra, recaude o se encuentre el elemento material probatorio y la evidencia física o lógica, todo de conformidad con las normas penales.

La Aseguradora Adjudicataria se hará igualmente responsable ante LA HIPOTECARIA, ante terceros y ante las autoridades por la manipulación y el adecuado manejo e integridad de la información de LA HIPOTECARIA.

9.10 Infraestructura Tecnológica, Física y Humana

La Aseguradora Adjudicataria garantiza ante la presentación de la oferta lo que la convierte en un contrato:

- a. Que cuenta con su propia red tecnológica y física que le permita expedir las pólizas en el tiempo requerido, administrar y gestionar las pólizas, las cuales deberá expedir y entregar a LA HIPOTECARIA, la póliza o pólizas expedidas y/o los certificados correspondientes en la ejecución del ejercicio de asegurar los riesgos asociados a

los créditos para ser entregados a los clientes en el mes siguiente al ingreso de la cobertura.

- b. Que cuenta con personal suficiente para soportar los procesos derivados de la Adjudicación de la Licitación y definidos en el Acuerdo de Niveles de Servicio entre la Aseguradora Adjudicataria y La Hipotecaria.
- c. Que tiene un plan de contingencia para atender las fallas que puedan afectar el proceso de aseguramiento y en especial el subproceso de expedición de pólizas y pago de siniestros. Si el plan de contingencia involucra la expedición de forma manual, la Aseguradora deberá garantizar que una vez restablecido el sistema se ingresarán al mismo las novedades presentadas durante el plazo de la contingencia, con el fin de evitar perjuicios y deficiente atención de cara al consumidor financiero.

9.11 Devolución de la información y/o la destrucción de la información

En el evento de terminación del contrato celebrado por cualquier causa, La Aseguradora Adjudicataria deberá, según lo indicaciones de LA HIPOTECARIA:

- a. Devolver toda la documentación o información que llegare a tener en su poder como consecuencia del contrato Celebrado, o
- b. Destruirla, utilizando métodos de destrucción adecuados, los cuales deberán ser aprobados por LA HIPOTECARIA de acuerdo con el nivel de sensibilidad y el medio físico o electrónico en el cual se encuentra almacenada la información.

En todo caso, la Aseguradora Adjudicataria deberá garantizar que no existen copias o respaldos realizados a la información, archivos, programas, entre otros, que se le hubieren facilitado o entregado para la correcta ejecución del contrato Celebrado.

La entrega o destrucción se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del contrato Celebrado.

La entrega de la documentación o información física de propiedad de LA HIPOTECARIA que con ocasión del contrato Celebrado deba ser devuelta por La Aseguradora Adjudicataria, mediante acta.

Tratándose de información electrónica La devolución de la misma debe efectuarse por el canal seguro dispuesto por LA HIPOTECARIA para este fin.

La Aseguradora Adjudicataria será responsable porque el proceso de destrucción de información se efectúe adecuadamente, y garantizará que quien realice dicha destrucción guarde estricta confidencialidad con respecto a la información a la que llegue a tener acceso, respondiendo por las consecuencias que se deriven de una violación a tal confidencialidad.

La Aseguradora Adjudicataria deberá suscribir contratos de confidencialidad con quien o quienes destruirán la información y deberá certificar que la documentación o información ha sido destruida.

Al finalizar el contrato respectivo, es necesario la entrega de un informe, que incluya la información que se recaude durante la vigencia de los seguros y aquella asociada a la siniestralidad, atendiendo a las restricciones asociadas a la protección de datos personales de conformidad con la normatividad vigente.

9.12 Interés y bienes asegurables

9.12.1 Incendio y Terremoto grupo deudores

La POLIZA No.1: Incendio y Terremoto para bienes inmuebles asociados a créditos con garantía hipotecaria deberá amparar los daños o pérdidas materiales que sufran los bienes inmuebles hipotecados a favor de La Hipotecaria, lo cuales estarán ubicados en Bogotá y municipios aledaños. En el caso de bienes inmuebles, se refiere a aquellos destinados a vivienda, no se aceptan otro tipo de garantías.

9.12.2 Pólizas de vida grupo deudores

Deberá cubrir el riesgo de muerte de las personas amparadas, por cualquier causa, ocurrido durante la vigencia de ésta póliza, incluyendo homicidio, suicidio, guerra y terrorismo e indemnizará al asegurado y/o beneficiario, el valor asegurado, cuando dentro de la vigencia de la póliza le sea diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas, o alteraciones funcionales que le originen una incapacidad total y permanente, que de por vida le impida a la persona desempeñar cualquier tipo de trabajo o actividad remunerada.

9.12.2.1 POLIZA No.2: Vida con anexo de desempleo para titulares de crédito de vivienda

Quedarán amparadas bajo el presente contrato de seguros todas las personas que hayan contraído deudas con LA HIPOTECARIA, bajo la figura de crédito de vivienda. El valor y/o riesgo asegurados deben estar ajustado a lo consagrado en el numeral 2 del art. 120 del EOSF, el valor asegurado no puede exceder el saldo insoluto del crédito.

9.12.2.2 POLIZA No.3: Vida con anexo de desempleo para titulares de crédito de consumo

Quedarán amparadas bajo el presente contrato de seguros todas las personas que hayan contraído deudas con LA HIPOTECARIA, bajo la figura de crédito de consumo o libre inversión con garantía hipotecaria. El valor y/o riesgo asegurados será el valor del crédito al momento del desembolso.

9.12.2.3 Anexo de desempleo

El anexo de desempleo es un requisito para aceptar el contrato del ramo de Vida. Este amparo indemnizará LA HIPOTECARIA por la mensualidad del préstamo, incluyendo seguro de vida e incendio sin incluir la tarifa del seguro de desempleo, como consecuencia de la pérdida involuntaria del empleo, por un periodo determinado, lo anterior teniendo en cuenta que nuestro mercado está compuesto por personas asalariadas principalmente.

Significa desempleo involuntario, el estado en que se encuentra una persona que ha perdido su empleo remunerado como consecuencia inmediata de un despido sin causa justificada.

El anexo forma parte integral de la póliza Vida.

10 TIEMPO DE RESPUESTA Y DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE SOLICITUDES Y SINIESTROS

10.1 Tiempos de respuesta para solicitudes de asegurabilidad en Vida

En los casos en que se requiere enviar una solicitud de asegurabilidad para revisión y aprobación por parte de la Aseguradora, el tiempo máximo de respuesta debe ser de 8 horas hábiles desde el momento en que se envía la solicitud por parte de LA HIPOTECARIA.

10.2 Elaboración y revisión de exámenes médicos

El tiempo máximo de respuesta debe ser de cuatro (4) días hábiles desde el momento de la coordinación de la cita o evaluación.

10.3 Pago de siniestros

El tiempo máximo de respuesta para el pago de siniestros debe ser de ocho (8) días hábiles contados desde la entrega de la documentación completa para la formalización del reclamo en el ramo de Vida, incluye los reclamos del anexo de desempleo.

10.3.1 Documentación para la evaluación de siniestros en Vida

Los documentos a presentar dependiendo del tipo de siniestro, especificados en los siguientes numerales.

Cualquier otro documento que la Aseguradora Adjudicataria considere necesario para la atención del siniestro podrá ser solicitado, pero no deberá afectar los plazos definidos para realizar el pago de los siniestros, definidos en los numerales anteriores.

10.3.2 Fallecimiento

- a. Diligenciamiento del formato de reclamación.
- b. Copia de la solicitud de crédito donde respondió si tenía o no una enfermedad terminal al momento de la solicitud del crédito.
- c. Registro civil de defunción del asegurado
- d. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- e. Fotocopia Historia clínica completa del asegurado
- f. Fotocopia del Acta del Levantamiento del cadáver, si la muerte es accidental o violenta.
- g. Fotocopia del protocolo de Necropsia si la muerte es accidental o violenta.
- h. Certificado del saldo insoluto de la deuda expedido por LA HIPOTECARIA a la fecha del fallecimiento del deudor.

10.3.3 Incapacidad Total y Permanente

- a. Diligenciamiento del formato de reclamación.
- b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- c. Copia de la Historia Clínica donde conste la causa, naturaleza, evolución, diagnóstico de la Incapacidad.

- d. Copia de la resolución en la que se le declare total y permanentemente incapacitado, expedida por la Junta de Calificación de Invalidez.
- e. Valoración de la pérdida de la capacidad laboral a través de una entidad competente.
- f. Certificado del saldo de la deuda expedido por el Tomador a la fecha de la estructuración de la Incapacidad Total y Permanente del deudor, emitido por el tomador.

10.3.4 Desempleo involuntario

- a. Carta dirigida a la Aseguradora solicitando el beneficio de desempleo involuntario para deudores, indicando el tipo de contrato que poseía, la antigüedad laboral y fecha de desvinculación.
- b. Copia de la cédula del asegurado
- c. Copia del contrato laboral
- d. Carta extra juicio aclarando el estado laboral actual
- e. 6 meses de desprendibles de nómina
- f. Copia de la carta de cancelación del contrato, del arreglo laboral y conciliación administrativa de las que deduzca claramente la terminación de la relación laboral.

10.4 Tiempos para la atención de siniestros Incendio y Terremoto

10.4.1 Inspección a los inmuebles

El tiempo máximo de respuesta para la inspección a los inmuebles que lo requieren, de acuerdo con el valor asegurado de la edificación, debe ser de tres (3) días hábiles contados desde el momento en que LA HIPOTECARIA remita la solicitud y el avalúo del inmueble a la Aseguradora.

Para los nuevos ingresos en la póliza de Incendio y Terremoto, la Aseguradora adjudicataria y LA HIPOTECARIA definirán en el Acuerdo de Niveles de Servicio las condiciones de los inmuebles a los que les realizará inspección, así como las definiciones del proceso en aras que no se vean afectados los procesos de cara al cliente.

10.4.2 Pago de siniestros

La Aseguradora Adjudicataria se obliga con LA HIPOTECARIA a que atenderá y responderá los reclamos por siniestro presentados en un término no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la totalidad de la documentación exigida para la demostración de su ocurrencia y cuantía.

10.4.3 Documentación

Los documentos serán aquellos que requiera la Aseguradora para demostrar el suceso.

11 EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADO

LA HIPOTECARIA entregará a la Aseguradora Adjudicataria seleccionada la relación de los riesgos que se encuentran vigentes, a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente al corte. La Aseguradora Adjudicataria debe proceder con el cargue de dicha

información en sus sistemas y generar las respectivas certificaciones individuales para los deudores a más tardar 10 días calendarios siguientes a la fecha de envío del informe.

La Aseguradora Adjudicataria debe remitir a más tardar cinco (5) días hábiles siguientes al cargue de la información el reporte de inconsistencias, si las hubiere, con la respectiva observación de las acciones a seguir para la formalización del riesgo en sus sistemas, bajo el entendido que no habrá cabida a rechazo de riesgo alguno, considerando que los riesgos ya fueron aceptados por la Aseguradora Adjudicataria, siguiendo el proceso definido en el Acuerdo de Niveles de Servicio suscrito por la Aseguradora y LA HIPOTECARIA.

En caso de que LA HIPOTECARIA haya recibido pólizas endosadas de algunos deudores, ante el incumplimiento por parte de ellos de la renovación de las pólizas endosadas, los riesgos y deudores serán ingresados a las pólizas colectivas contratadas con la Aseguradora Adjudicataria, en forma automática, bajo la definición de procesos y acuerdos de niveles de servicio entre la Aseguradora Adjudicataria y La Hipotecaria, que garanticen la realización de los procesos de cara a la agilidad en el servicio y protección de los intereses del Asegurado, Aseguradora y LA HIPOTECARIA.

12 FACTURACIÓN Y CONCILIACIÓN MENSUAL

LA HIPOTECARIA realizará el pago de la prima en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la entrega de la factura de cada ramo licitado por parte de la Aseguradora. La factura será entregada a LA HIPOTECARIA los diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha de corte de la facturación.

En caso de existir discrepancia por parte de LA HIPOTECARIA en cuanto a la cifra que debe pagar, informará a la Aseguradora junto con los soportes para que la Aseguradora pueda realizar las correcciones en un tiempo no mayor a 3 días hábiles.

13 CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS E INFORMACIÓN TÉCNICA

La oferta que presenten las compañías Aseguradoras que deseen participar de este proceso, deberán incluir el siguiente contenido mínimo:

13.1 Póliza No.1: Incendio y Terremoto para bienes inmuebles asociados a cartera con garantía hipotecaria

La oferta que presenten las compañías Aseguradoras que deseen participar de este proceso, deberán incluir el siguiente contenido mínimo:

- a. Definición de los amparos al 100%
- b. Tasa y prima mensual incluyendo IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado, con 4 dígitos.
- c. Condiciones del amparo automático
- d. Deducibles
- e. Clausulas adicionales
- f. Condiciones para la cobertura y límite de asonada, motín, conmoción civil, huelga y actos mal intencionados de terceros
- g. Exclusiones
- h. Riesgos excluidos

- i. Definiciones de las coberturas
- j. Revocaciones
- k. Cancelación a corto plazo
- l. Normas técnicas de suscripción
- m. Tipos de inmuebles no asegurables
- n. Condiciones de las inspecciones
- o. Clausulas adicionales (si las tienen)
- p. Condiciones y plazos para el pago de las primas
- q. Descripción del proceso operativo para la inclusión de nuevos clientes a la póliza

13.2 PÓLIZA No.2 y No.3: vida con anexo de desempleo para titulares de la cartera de crédito de vivienda y consumo

La oferta que presenten las compañías Aseguradoras que deseen participar de este proceso, deberán incluir el siguiente contenido mínimo:

- a. Amparos y continuidad de las Coberturas
- b. Exclusiones y limitación de cobertura básica
- c. Condiciones incapacidad total y permanente
- d. Exclusiones para incapacidad total y permanente
- e. Duración de la cobertura individual
- f. Condiciones Económicas tasa por rango de edad, especificando la tasa que corresponde a fallecimiento y la tasa por incapacidad total y permanente.
- g. Valor asegurado
- h. Condiciones del amparo automático
- i. Requisitos de asegurabilidad
- j. Condiciones de las extraprimas.
- k. Cláusula de preexistencias
- l. Condiciones y pruebas para el cobro de siniestros
- m. Plazos para el pago de la indemnización
- n. Exclusión de recargo por fraccionamiento.
- o. Condiciones de terminación del seguro individual
- p. Condiciones beneficio de desempleo involuntario para deudores (exclusiones y condiciones para el pago del beneficio de acuerdo con las condiciones exigidas para el anexo de desempleo)
- q. Vigencia de las solicitudes de asegurabilidad
- r. Definición del proceso operativo para la inclusión, exclusión de nuevos clientes a la póliza, reclamación y pago de siniestros.

14 FORMA DE PAGO Y EMISIÓN DE LAS PÓLIZAS

Para efectos administrativos el pago y emisión de las pólizas en los ramos sujetos a licitación serán:

- a. Una póliza de con vigencia anual unificada y pago mensual, que incluya la renovación automática por un año adicional y la posibilidad de revisar condiciones.
- b. Expedición de pólizas individuales para los clientes a medida que vayan ingresando a la póliza.

15 DOCUMENTOS REQUERIDOS

Las compañías de seguros interesadas en presentarse a la licitación para ser evaluadas, deben presentar:

- a. Carta de presentación de la propuesta
- b. Certificado de matrícula mercantil en original, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una vigencia no superior a 30 días.
- c. Certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una vigencia no superior a 30 días.
- d. Fotocopia del RUT en todas las secciones sujetas de actualización en la página de la DIAN.
- e. Copia del acta del organismo competente autorizando al Representante Legal de la compañía de seguros, para que presente la oferta y suscriba la póliza en los términos de la misma, si lo requiere.
- f. Copia de la cédula del representante legal
- g. Ejemplar de las pólizas ofrecidas y condiciones, amparos, documentos y requisitos para el pago de las indemnizaciones (que incluya desempleo).
- h. Descripción del proceso operativo para el ingreso de los clientes a las pólizas, incluyendo los tiempos que toma cada trámite (desde la evaluación de la solicitud de asegurabilidad hasta el momento de emitir la póliza individual para el cliente).
- i. Documentos y proceso requerido para el pago de siniestros, el cual debe hacer mención expresa a los plazos de respuesta a los clientes.

16 SERVICIO DE RECAUDO DE LAS PRIMAS DE SEGURO LICITADOS

LA HIPOTECARIA, con el fin de aprovechar la estructura que posee para el recaudo del pago de los créditos, la gestión de cobro y en concordancia con el artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, prestará el servicio de recaudo a la Aseguradora Adjudicataria y cobrará una tarifa por cuenta del proceso de recaudo de las primas mensuales de los seguros licitados.

En el momento se cuenta con los siguientes canales para el recaudo, lo cual hace el proceso de pago de clientes sencillo y confiable, lo que permite cumplir con la promesa de servicio hecha a nuestros clientes:

- a. PSE
- b. Red de oficinas a nivel nacional del BBVA por medio de tarjeta de recaudo
- c. Red de oficinas a nivel nacional del Banco de Bogotá - por medio de tarjeta de recaudo
- d. Red de oficinas a nivel nacional de Bancolombia - por medio de tarjeta de recaudo
- e. Corresponsales bancarios Bancolombia a nivel nacional – por medio de tarjeta de recaudo

El servicio de recaudo adicionalmente involucra una serie de actividades y procesos tanto operativos como administrativos adelantados por LA HIPOTECARIA, los cuales hacen parte de la solución final ofrecida a la Aseguradora Adjudicataria y como parte importante del recaudo está que independiente de que sea exitoso o no de cara al cliente, LA HIPOTECARIA realizará el pago del 100% del total de las primas mensuales por cada ramo en las fechas establecidas.

El costo fue calculado y estimado con base en el número de clientes y recaudos al 28 de febrero de 2019, que actualmente está en 8.901 recaudo, con una expectativa de crecimiento anual del 30%, el costo del personal asociado a la labor que aplicación de pagos, contabilidad, facturación, cobro de cuotas vencidas, generación de reportes a la Aseguradora, asesoría a clientes con respecto a los seguros y supervisión en la gestión de los seguros y el pago de los mismos.

CONCEPTO	VALOR	DESCRIPCIÓN
PSE, OFICINAS, CORRESPONSALES BANCARIOS	\$ 4.279,19	Los clientes tienen a su disposición para el recaudo de las primas de los seguros sucursales distribuidas en el territorio nacional de oficinas de Bancolombia y más de 9000 puntos de corresponsales bancarios, oficinas del Banco de Bogotá y del BBVA.
GESTIÓN ENVÍO EXTRACTOS	\$ 214,61	Mensualmente se procede con el envío a los clientes de la información correspondiente al cobro de sus primas de seguro, por los canales autorizados por el cliente.
GESTIÓN DE COBRO	\$ 109,20	Envío de por lo menos dos mensajes de recordación y cobro al mes y dos llamadas en el mes
OPERACIÓN Y SOPORTE	\$ 2.514,37	Corresponde a las actividades operativas y administrativas que están bajo responsabilidad de LA HIPOTECARIA, las cuales comprenden, entre otras, las tareas que se ejecutan en los procesos de estudio/desembolso de crédito y administración de los seguros, vinculación del seguro por cada asegurado y a cada obligación, generación y control de facturación, conciliación de pagos, generación de cuentas por pagar a la aseguradora por pago de primas, entre otras.
TOTAL	\$ 7.117,37	
Se redondea a	\$ 7.100,00	

Con respecto al cálculo realizado se precisa que el valor total de \$7.117,37. Sin embargo, LA HIPOTECARIA decide ajustarlo a \$7.100,00 (sin IVA) por recaudo.

El soporte del detalle del cálculo se encuentra disponible para las Aseguradoras que así lo requieran.

Los \$7.100,00 (sin IVA) corresponden al valor del servicio del recaudo de cada una de las primas de seguro que LA HIPOTECARIA recaude de los clientes por préstamo independiente del número de titulares del préstamo:

	Prima de Incendio y Terremoto	Prima Vida	Prima Anexo de Desempleo
Préstamo 1: con prima de vida, anexo de desempleo e Incendio y terremoto	\$7.100	\$7.100	\$7.100
Préstamo 2: con prima de vida y anexo de desempleo	\$0	\$7.100	\$7.100
Préstamo 3: Incendio y terremoto	\$7.100	\$0	\$0
Préstamo 4: con prima de vida sin anexo de desempleo.	\$0	\$7.100	\$0

En caso de que la Aseguradora Adjudicataria opte por establecer su propio mecanismo de recaudo, la Aseguradora Adjudicataria se compromete a realizar los cobros en las mismas fechas en las cuales se cobra a cada uno de los clientes y se mantendrá la obligación de la Aseguradora Adjudicataria de no cancelar los seguros sin notificar a LA HIPOTECARIA y realizar gestión de cobro que garantice el pago oportuno de los clientes.

En caso de no pago por parte del cliente, LA HIPOTECARIA realizará el pago correspondiente a la Aseguradora, con el fin de garantizar el cubrimiento de los seguros en caso de siniestro.

ANEXO 1 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD LICITACIÓN 03 DE SEGUROS COLECTIVOS POR CUENTA DE DEUDORES 2019

I. PARTES:

i) Por una parte, _____, empresa, domiciliada en la ciudad de _____, constituida mediante documento privado del _____, inscrito en la Cámara de Comercio de _____ bajo el número _____, identificada con NIT _____, representada en este acto por _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, actuando en su condición de Representante Legal, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____ adjunto (en adelante **LA PARTE RECEPTORA**); y

ii) Por otra parte: **LA HIPOTECARIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A.**, entidad financiera, identificado con el NIT 900.628.930-6, de cuya constitución, domicilio, vigencia y representación legal dan cuenta los certificados expedidos por la Superintendencia Financiera y la Cámara de Comercio de Bogotá, los cuales en conjunto forman parte integral del Acuerdo; representada en este acto por _____, mayor de edad, y quien se identifica como aparece al pie de su firma, y quien actúa con plena capacidad y en calidad de representante legal de la entidad (en adelante **LA PARTE REVELADORA**),

Quienes individualmente se denominarán “**LA PARTE RECEPTORA**” y “**LA PARTE REVELADORA**” y conjuntamente se denominarán “**LAS PARTES**”, han celebrado el presente acuerdo de confidencialidad, en adelante el “**ACUERDO**”, con el fin de establecer los términos que regirán el uso y la protección de la información que **LAS PARTES** se suministraran entre sí, **ACUERDO** que se regirá según las siguientes consideraciones y cláusulas.

II. CONSIDERACIONES:

1. **La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Título 2 del Libro 36 de la Parte 2 del Decreto número 2555 de 2010, modificado por el Decreto 0673 del 2 de abril de 2014 y por el Decreto 1534 del 29 de septiembre de 2016, y las instrucciones contenidas en la Circular Externa No. 003 del 28 de febrero de 2017 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y demás normas al respecto, dio apertura a la Licitación 03 de seguros colectivos por cuenta de deudores 2019.
2. Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que ha entregado y entregará **LA PARTE REVELADORA** a **LA PARTE RECEPTORA**.
3. Con ocasión de lo anterior, **LAS PARTES** han manifestado que en beneficio mutuo, desean revelarse determinada información verbal o escrita, en general información que puede incluir, entre otros, sin limitarse a ellos, planes de negocios y de

desarrollo, información técnica, tecnológica y financiera, planes de productos y servicios, información de precios, informes de mercadeo, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, procesos y otras informaciones de negocios, tecnológica y/o técnica, relativos o necesarios para adelantar.

4. Que con el fin de proteger la Información Confidencial, **LA PARTE RECEPTORA** se compromete a guardar frente a terceros (incluyendo a sus empleados, trabajadores, asesores, contratistas, subcontratistas que en razón a sus funciones no deban conocer la información que se protege en virtud del presente **Acuerdo**), estricta confidencialidad y reserva con respecto de la información y documentación que le sea entregada o sea conocida en desarrollo de cualquier tipo de relación entablada o celebrada con **LA REVELADORA**, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

III. CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES:

A- LA PARTE RECEPTORA: En este **ACUERDO** _____.
Dentro de esta definición quedan incluidos sus directivos, asesores, empleados, socios o asociados, las filiales y subsidiarias y demás personas naturales o jurídicas que, bajo su exclusiva responsabilidad, razonable y necesariamente deban recibir información calificada como confidencial.

B- INFORMACION CONFIDENCIAL: Se entiende, pero sin limitarse, por Información Confidencial toda la información técnica, financiera, comercial, estratégica, de productos, de mercado, diseños, dibujos, datos, ideas, precios, equipos, especificaciones, la relacionada con las operaciones y negocios presentes y futuros o cualquier otra información de **LA PARTE REVELADORA**, sea escrita, impresa, en medio magnético, o transmitida oralmente o por medios visuales o por cualquier otro medio, que **LA PARTE REVELADORA** al momento de su entrega a **LA PARTE RECEPTORA** marque, defina, designe o identifique de una manera clara e inequívoca para la otra parte como Información Confidencial. Igualmente, tendrá el carácter de confidencial, cualquier idea, concepto, know-how, conocimiento o técnica relacionada con las actividades propias de **LA PARTE REVELADORA** que permanezcan en la memoria de **LA PARTE RECEPTORA** y que **LA PARTE REVELADORA** haya definido como confidencial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

En virtud del presente **ACUERDO**, **LA PARTE RECEPTORA** se obliga a guardar estricta confidencialidad de la información que reciba de **LA PARTE REVELADORA** en ocasión del contrato que se desprende de la licitación 03 SEGUROS COLECTIVOS POR CUENTA DE DEUDORES 2019. En este sentido, **LA PARTE RECEPTORA** reconoce expresamente que toda la información suministrada, bien sea en forma oral, escrita, electrónica, magnética o digital, por **LA PARTE REVELADORA**, sus accionistas, administradores, funcionarios, empleados o asesores, tiene el carácter de confidencial y está sujeta a las disposiciones contenidas en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA. - ALCANCE Y OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PARTE RECEPTORA:

LA PARTE RECEPTORA al suscribir el presente **ACUERDO**, irrevocablemente se compromete a lo siguiente:

- a) Mantener en estricta reserva toda la Información Confidencial, no divulgándola ni transfiriéndola a terceras personas sin previa autorización escrita otorgada por el representante legal de **LA PARTE REVELADORA**.
- b) **LA PARTE RECEPTORA** se abstendrá de utilizar la Información Confidencial en su propio beneficio o de terceros, incluyendo sin limitarse a, ventajas de tipo comercial o financieras. **LA PARTE RECEPTORA** únicamente podrá utilizar la Información Confidencial para efectos de presentar una propuesta a **LA PARTE REVELADORA** o de evaluar una propuesta.
- c) Abstenerse de usar la Información Confidencial de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para **LA PARTE REVELADORA** o sus accionistas.
- d) Abstenerse de utilizar, directa o indirectamente propiedad intelectual o industrial de **LA PARTE REVELADORA** para efectos distintos a los previstos en el presente **ACUERDO**.
- e) Poner en conocimiento la Información Confidencial únicamente a sus ejecutivos, funcionarios, empleados y asesores que requieran conocerla en razón de la evaluación que se llevará a cabo, quienes sólo la conocerán para dicho fin, sin que puedan utilizarla para beneficio propio o de terceros.
- f) Tomar todas las medidas del caso para que sus ejecutivos, funcionarios, empleados y asesores respeten la confidencialidad que reviste la Información Confidencial, cumpliendo cabalmente con todas y cada una de las obligaciones y condiciones estipuladas en este **ACUERDO**, y responsabilizándose directamente de cualquier incumplimiento de este **ACUERDO** en que puedan incurrir sus ejecutivos, funcionarios, empleados o asesores.
- g) Mantener estricta confidencialidad respecto a este **ACUERDO** y de su objeto.
- h) Retornar la Información Confidencial que se haya entregado en medio físico, ya sea por medios escritos, digitales o magnéticos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que lo solicite por escrito **LA PARTE REVELADORA**.
- i) Reconocer como en efecto reconoce, que el recibo de la Información Confidencial no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de **LA PARTE REVELADORA**.
- j) Reconocer como en efecto reconoce, que el recibo de la Información Confidencial no constituye promesa, oferta u intención de efectuar promesa de contrato de cualquier índole.

Las obligaciones aquí asumidas serán también de obligatorio cumplimiento para los empleados de **LA PARTE RECEPTORA**, así como, colaboradores internos o externos de

la misma, respondiendo ésta en todo caso de las actuaciones incorrectas o contrarias a lo estipulado llevadas a cabo por dichas personas.

CLÁUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDAD:

LA PARTE RECEPTORA acepta, reconoce y responde cuando:

a) **LA PARTE RECEPTORA** al suscribir el presente documento irrevocablemente reconoce y acepta que **LA PARTE REVELADORA** no será responsable por la exactitud o vigencia de la Información Confidencial y que ésta ha sido elaborada y compilada sobre la base del mejor esfuerzo posible. En tal sentido, **LA PARTE RECEPTORA** declara que es de su exclusiva responsabilidad la adopción de cualquier decisión con base en la Información Confidencial y reconoce que cualquier decisión se basa única y exclusivamente en su propio criterio, investigación y examen.

b) **LA PARTE RECEPTORA** reconoce y acepta que en caso que incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente **ACUERDO**, **LA PARTE RECEPTORA** será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a **LA PARTE REVELADORA**.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN:

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en este documento, tendrá una vigencia permanente.

CLÁUSULA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de la suscripción del presente **ACUERDO**, **LA PARTE RECEPTORA** deberá pagar a **LA PARTE REVELADORA**, a título de estimación anticipada de perjuicios una suma que asciende al treinta por ciento (30%) del contrato anual objeto de la licitación 03, por tratarse de una estimación anticipada de perjuicios, **LA PARTE REVELADORA** tendrá derecho a reclamar el pago de los perjuicios que en exceso el incumplimiento les hubiere causado. Para obtener el pago previsto en la presente cláusula se deberá seguir el procedimiento previsto en la Cláusula Octava del presente **ACUERDO**.

CLÁUSULA SEPTIMA. - AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD:

El presente **ACUERDO** no genera en cabeza de **LA PARTE REVELADORA** la obligación de abstenerse de estudiar con terceros la posibilidad de realizar negociaciones para conseguir el mismo propósito ni de suscribir con terceros otros documentos, incluidos sin limitarse a, acuerdos de confidencialidad, memorandos de entendimiento o contratos, que tengan como un objeto similar o igual al del presente **ACUERDO**.

CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Toda diferencia que ocurra con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o desarrollo de las obligaciones de este **ACUERDO**, que no pueda solucionarse por acuerdo directo entre las Partes en un plazo que no podrá exceder de treinta días (30) días calendario, prorrogables de común acuerdo entre las Partes, contados a partir de la fecha en que una Parte manifieste a la otra por escrito la ocurrencia

a su juicio de una diferencia, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento que será convocado, integrado y sesionará, de conformidad con las normas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.

CLAUSULA NOVENA.-NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones o comunicaciones dirigidas a cualquiera de **LAS PARTES**, que se requieran en el desarrollo de este Acuerdo, se deberán hacer por escrito y dirigirse a las personas y direcciones que se relacionan a continuación:

Nombre:
Dirección:
Bogotá - Colombia
Teléfono:
Email:

Nombre:
Dirección:
Bogotá - Colombia
Teléfono:
Email:

CLÁUSULA DÉCIMA.- LEY APLICABLE:

El presente **ACUERDO** se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTO TOTAL:

Este **ACUERDO** reemplaza y deja sin validez los convenios previos, verbales o escritos, intercambiados entre las partes, cuyo objeto sea el identificado en este documento.

En constancia de lo anterior, el presente **ACUERDO** se suscribe en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, hoy _____ de _____ de 2019 en la ciudad de Bogotá, D.C.

LA PARTE RECEPTORA:

LA PARTE REVELADORA:

Representante Legal
Empresa Aseguradora
C.C. No.

Representante Legal
La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
C.C. No.